

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ANSERMANUEVO - VALLE

CONSTANCIA: El demandado **LUIS EDUARDO BONILLA BETANCOURT** fue notificado a través del correo electrónico <u>luisbonillawx@gmail.com</u> de conformidad con el Decreto 806 de 2020 articulo 8, Ley 2213 de 2022, articulo 8. Entregado julio 1 de 2021.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Corren 2 días julio 2, 5 de 2021.

Corren 5 días para pagar o 10 días para excepcionar que corren simultáneamente con los de pago.

Julio 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19 de 2021.

Vence julio 19 de 2021. A las 5:00PM

Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el termino para que el demandado pague o presente excepciones, no obra constancia. Provea.

Ansermanuevo Valle, junio 29 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA Secretario

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO "AVANZA"

DEMANDADO: LUIS EDUARDO BONILLA BETANCOURT

RADICACIÓN: 2021-00044-00 INTERLOCUTORIO No. 0283

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Ha pasado a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, planteado por COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO "AVANZA", contra LUIS EDUARDO BONILLA BETANCOURT, encontrándose que la demanda cumple con los requisitos formales y de ley, además viene acompañada de los títulos valores (Pagare) base de recaudo ejecutivo y que mediante Auto Interlocutorio No. 203 de junio 15 de 2021, se libró mandamiento de pago en contra del demandado de acuerdo a las pretensiones de la parte actora.

El trámite de la notificación del auto de mandamiento de pago al deudor se hizo a través través del correo electrónico <u>luisbonillawx@gmail.com</u> de conformidad con el Decreto 806 de 2020 articulo 8, Ley 2213 de 2022, articulo 8, como quiera que la parte demandada no propuso excepciones, ni hay constancia de pago y condiciones estipuladas en el art 442 del C.G.P. corresponde al Juez dar cumplimiento al Artículo 440 del C.G.P., disponiendo ordenar la continuación de la ejecución.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ANSERMANUEVO - VALLE

Por lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo – Valle;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P. en contra de **LUIS EDUARDO BONILLA BETANCOURT.**

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO del(os) bien(es), embargado(s), o los que se llegaren a embargar en el presente proceso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma prevista por el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la demandada, disponiéndose a tasar por la Secretaría del Juzgado, las agencias en derecho en cuatrocientos mil pesos \$400.000.00 m/cte. suma esta que será tenida en cuenta al momento de liquidar las costas a efectuarse por la secretaria. (Acuerdo No PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura).

QUINTO: NOTIFIQUESE esta decisión por Estado Virtual, conforme a lo ordenado en el artículo 9 del Decreto 806 de junio 4 de2020; haciéndose la claridad que contra la misma no procede recurso alguno. (Art.440 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:

Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2dd4cd8d0fca5213fa8d97a5b4cb40c9e9bc5a51c13b75ec0543f3b106be36f

Documento generado en 29/06/2022 11:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica